



MEMORANDUM N° 1975-2026/MDS/GM.

A : **Cpc. Luis Humberto Chanchari del Águila.**
Jefe de la Oficina de Abastecimientos.

DE : **Ing. Jorge Luis Medina Burga.**
Gerente Municipal-MDS.

ASUNTO : **ESTUDIO DE MERCADO.**

REFERENCIA : **INFORME N° 013-2026-MDS/EECD-GDE**

FECHA : **Sucre, 09 de julio 2026.**



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención al documento de referencia, **SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO** para la adquisición de **GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LA LIMPIEZA DEL PARQUE ECOLOGICO EL COMUN**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que, derivo dicho documento para su trámite correspondiente.

Se adjunta:

- INFORME N° 013-2026-MDS/EECD-GDE.
- Expediente administrativo compuesto por doce (12) folios.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecer la atención brindada y manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Ing. **Jorge L. Medina Burga**
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Sucre
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N°013-2026-MDS/EECD-GDE

A : ING. JORGE LUIS MEDINA BURGA
Gerente Municipal

DE : ING. ELMER ERNAN CAMPOS DÍAZ
Gerente de Desarrollo Económico

ASUNTO : Plan y Términos de referencia para la adquisición de gasolina de 90 octanos para la limpieza del Parque Ecológico el Común y riego de pastos para el ganado de la Municipalidad Distrital de Sucre.

FECHA : Sucre, 09 de julio del 2026



Mediante el presente, tengo el honor de dirigirme a Usted, haciéndole presente mi cordial saludo, al mismo tiempo hacerle llegar el plan y términos de referencia para la adquisición de gasolina de 90 octanos para la limpieza del Parque Ecológico el Común y riego de pastos para el ganado de la Municipalidad Distrital de Sucre.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecer la atención brindada y manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Adjunto

- Once (11) folios

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
ELMER ERNAN CAMPOS DÍAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO



Municipalidad Distrital de Sucre

Gerencia de Desarrollo Económico

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LA LIMPIEZA DEL PARQUE ECOLÓGICO EL COMÚN Y RIEGO DE PASTOS PARA EL GANADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE - 2026

I. ENTIDAD EJECUTORA

Municipalidad Distrital de Sucre.

II. ÁREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Económico.

1. Finalidad pública

Garantizar el abastecimiento oportuno de gasolina de 90 octanos para el funcionamiento de los equipos utilizados en las labores de limpieza del Parque Ecológico El Común y el riego de los pastos destinados a la alimentación del ganado, contribuyendo a la conservación de las áreas verdes y al adecuado funcionamiento de los servicios a cargo de la Municipalidad Distrital de Sucre.

2. Antecedentes

La Municipalidad Distrital de Sucre administra el Parque Ecológico El Común y el Fundo El Común, donde se realizan actividades permanentes de limpieza, mantenimiento y riego de áreas verdes y pastos.

Para el desarrollo de estas labores es necesario contar con combustible que permita el funcionamiento continuo de motobombas y motoguadañas utilizados por el personal responsable.

En ese sentido, se requiere la adquisición de gasolina de 90 octanos para garantizar la continuidad de dichas actividades.

3. Objetivo de la contratación

Objetivo general

Adquirir cien (100) galones de gasolina de 90 octanos para garantizar el funcionamiento de los equipos utilizados en la limpieza del Parque Ecológico El Común y el riego de pastos.

Objetivos específicos

- Garantizar el abastecimiento oportuno del combustible.
- Asegurar la operatividad de los equipos.
- Mantener las áreas verdes en adecuadas condiciones.
- Garantizar el riego de los pastos para la alimentación del ganado.



4. Especificaciones técnicas

Ítem	Cantidad	Descripción	Especificaciones técnicas
1	100 galones	Gasolina de 90 octanos	Combustible líquido de calidad certificada, conforme a las especificaciones técnicas vigentes para gasolina de 90 octanos, libre de impurezas y contaminantes, suministrado directamente desde un establecimiento autorizado para la comercialización de combustibles. Se adjunta ficha técnica.

5. Condiciones generales

- El combustible deberá ser de primer despacho.
- El proveedor deberá contar con autorización vigente para la comercialización de combustibles.
- El combustible deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normas de calidad vigentes.
- El proveedor garantizará la cantidad y calidad del combustible suministrado.

6. Calidad del bien

- La gasolina deberá cumplir con las especificaciones técnicas nacionales vigentes.
- No se aceptará combustible adulterado o contaminado.
- El proveedor será responsable de garantizar la calidad del producto entregado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
ELMER ERNAN CAMPOS DÍAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

7. Garantía

El proveedor garantizará la calidad del combustible entregado y responderá por cualquier incumplimiento relacionado con la calidad o cantidad suministrada.

8. Lugar de entrega

La entrega del combustible se realizará en la Municipalidad Distrital de Sucre, ubicada en el Jr. Nazario Chávez N° 201, Plaza de Armas.



Municipalidad Distrital de Sucre

Gerencia de Desarrollo Económico

9. Plazo de entrega

El combustible deberá ser entregado dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación de la Orden de Compra.

10. Forma de pago

Se efectuará en un solo pago, previa conformidad del área usuaria y presentación del comprobante de pago correspondiente.

11. Conformidad

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico, previa verificación de la cantidad y calidad del combustible suministrado.

12. Responsabilidad del proveedor

El proveedor será responsable por la calidad, cantidad y entrega oportuna del combustible hasta su recepción conforme por parte de la entidad.

13. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la entrega del combustible, se aplicarán las penalidades previstas en la normativa vigente sobre contrataciones públicas y en la Orden de Compra correspondiente.

14. Sanciones

Los participantes, postores y proveedores estarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

15. Anticorrupción

El Proveedor y/o Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138-B de la Ley de Contrataciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
ELMER ERNAN CAMPOS DIAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO



Municipalidad Distrital de Sucre

Gerencia de Desarrollo Económico

Finalmente se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas que refiere el artículo 138-C de la Ley de Contrataciones.

16. Resolución del Contrato.

LA ENTIDAD procederá a resolver la Orden de Compra y/o Contrato por las siguientes causales:

Por incumplimiento y/o retraso en la entrega de bienes que afecten el normal desarrollo de actividades de la Gerencia de Medio Ambiente.

La resolución de la Orden de Compra y/o contrato se materializa mediante comunicación escrita y/o verbal, la misma que será notificada al PROVEEDOR.

LA ENTIDAD podrá resolver la Orden de Compra y/o contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil.

17. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

ELMER HERNÁN CAMPOS DÍAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

ELMER HERNÁN CAMPOS DÍAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
VOLATILIDAD			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
ANTIDETONANCIA			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
Nota:			
(*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.			

C. CERTIFICACIÓN

Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gasohol 90 Plus.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

El transporte del Gasohol 90 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

El rombo INDECOPI (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo NFPA : Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Específicos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las Naciones Unidas- NU (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).		
ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 3 - Reactividad : 0	- UN 1203 - Según el D.S. 043-2007-EM
		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

ELMER HERNÁN CAMPOS DÍAZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO